

Microseguro de Accidentes Personales

Póliza Simplificada N°

Código SBS AE2036100132

Fecha de emisión:

Inicio de Vigencia: 12 horas del DD/MM/AA
asegurado cumpla setenta (70) años

Corredor de Seguros:

Domicilio del Corredor:

Vigencia: Anual

Renovación: Automática

Empresa de Seguros

Razón Social: Chubb Seguros Perú S.A.

RUC: 20390625007

Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 402, San Isidro, Lima, Perú

Teléfono: 417-5000

Correo electrónico: atencion.seguro@chubb.com

Página web: www.chubb.com/pe

Fin de Vigencia: 12 horas del DD/MM/AA o cuando el

Código del Corredor :

Cobertura Principal

Muerte Accidental

En caso que el ASEGURADO fallezca a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada señalada en el presente documento, en los plazos y términos que se señalan en el mismo, siempre que las causas del accidente no se encuentren comprendidas dentro de las exclusiones de este seguro.

Este seguro cubre la muerte accidental del ASEGURADO hasta por un (1) año luego de producido el accidente. En este caso, es condición esencial para que surja la responsabilidad de Chubb Seguros Perú que la muerte sobreviniente sea efecto directo de las lesiones originadas por el accidente.

Exclusiones

Para la cobertura de Muerte Accidental, queda excluido de cobertura los accidentes que ocurran a consecuencia de, en relación a, o como producto de:

- a) Participación activa del ASEGURADO en actos delictivos o en actos violatorios de leyes o reglamentos públicos, siempre que constituyan la causa del siniestro.
- b) Suicidio, consciente y voluntario.
- c) Homicidio causado por un beneficiario de este seguro, dejando a salvo el derecho de los demás beneficiarios.
- d) Accidentes ocurridos durante la participación voluntaria del ASEGURADO como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.

- e) Accidentes ocurridos durante la práctica de los siguientes deportes de alto riesgo: buceo, caza submarina, canotaje, escalamiento de montañas y cuevas, puenting, paracaidismo, parapente, ala delta, boxeo y deportes ecuestres.
- f) Accidentes ocurridos durante el desempeño de las siguientes actividades de alto riesgo: piloto, tripulante de avión, trabajo en minas de socavón, trabajo en torres o con líneas de alta tensión, manejo de explosivos o sustancias químicas, construcción, pesca, y miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales.
- g) Los accidentes que produzca el Asegurado bajo la influencia de alcohol o drogas.

Beneficiarios

Los beneficiarios de este seguro serán aquellas personas designadas en el presente documento. A falta de beneficiarios designados, Chubb Seguros Perú pagará los beneficios a los herederos legales del ASEGURADO. El ASEGURADO podrá modificar la designación de beneficiarios en cualquier momento, mediante comunicación escrita cursada a Chubb Seguros Perú.

Procedimiento para Solicitar Cobertura en caso de Siniestro

En caso de siniestro los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) Dar aviso al COMERCIALIZADOR o a Chubb Seguros Perú, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios desde la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o de la existencia del beneficio. En su caso, el COMERCIALIZADOR se encargará de tramitar el pago de la indemnización correspondiente ante Chubb Seguros Perú.
- 2) Posteriormente presentar al COMERCIALIZADOR o a Chubb Seguros Perú los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada):

Para la cobertura de Muerte Accidental:

- a) Partida (o Acta) de Defunción del ASEGURADO;
- b) Certificado de Defunción del ASEGURADO;
- c) Documento de identidad de los beneficiarios;
- d) Testamento o Sucesión Intestada (de ser el caso);
- e) Copia Certificada de Atestado Policial completo, en caso corresponda;
- f) Protocolo de Necropsia, en caso corresponda;
- g) Resultado de Dosaje Etílico (de haberse practicado);
- h) Resultado de Análisis Toxicológico (de haberse practicado).

En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse conforme a lo establecido en la legislación Peruana.

Pago de Beneficios

Al ocurrir un siniestro, debido a un riesgo cubierto por el presente seguro, Chubb Seguros Perú pagará a los beneficiarios la suma asegurada señalada en el presente documento en un plazo máximo de diez (10) días calendarios desde la fecha en que la compañía recibe la información y/o documentación completa señalada en la póliza.

La suma asegurada señalada en el presente documento será pagada de manera proporcional entre todos los beneficiarios debidamente acreditados.

Terminación del Seguro

Este seguro terminará en el momento en que suceda alguno de los siguientes hechos:

- a) A la ocurrencia de cualquier siniestro amparado bajo esta Póliza e indemnizado por Chubb Seguros Perú.**
- b) Al cumplir el ASEGURADO la edad límite de permanencia.**

Resolución del Seguro

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar, sin expresión de causa, la resolución de su seguro mediante comunicación escrita, o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro; con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios. A partir del día siguiente de producida la resolución contractual, El CONTRATANTE podrá solicitar por escrito en la COMPAÑÍA, el reembolso de la prima que corresponda por el periodo no corrido, el mismo que no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar. El reembolso se podrá hacer efectivo en la COMPAÑÍA luego de treinta (30) días calendarios de haber sido presentada la solicitud respectiva.

Solución de Controversias

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, BENEFICIARIO y/o ASEGURADO, según corresponda de acuerdo a la legislación procesal peruana. El CONTRATANTE, BENEFICIARIO y/o ASEGURADO también podrá acudir a las instancias habilitadas para que presenten sus reclamos o denuncias, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Defensoría del Asegurado e INDECOPI, según corresponda.

Atención de Consultas y Reclamos

En caso de consultas o reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede llamar al Área de Atención al Cliente de Chubb Seguros Perú S.A., al teléfono 417-5000 opción 3, enviar una carta o acercarse a la oficina principal ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 – Oficina 402, San Isidro, Lima, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., o escribir al correo atencion.seguros@chubb.com. En todos los casos los reclamos serán atendidos en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de presentados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO.

En caso de persistencia del reclamo o que no se encuentren conforme con las respuestas brindadas por la COMPAÑÍA, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán optar por los mecanismos de solución de controversias que consideren adecuados para hacer prevalecer sus derechos.

En los casos de consultas o reclamos efectuados por los CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO por falta de pago de la indemnización correspondiente, el trámite deberá efectuarse a través del Comercializador o del Corredor de Seguros o Chubb Seguros. Para tales efectos, la COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendarios para resolver el reclamo presentado.

Defensoría del Asegurado

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO tiene derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado ubicada en Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional, cuyo número telefónico y página web son 421-0614 y www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que pudieran surgir, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado. El fallo de la Defensoría no es vinculante para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, quien podrá acudir a las demás instancias judiciales y/o administrativas que considere conveniente.

Comunicaciones y Pagos al Comercializador

Las comunicaciones, reclamos y solicitudes de cobertura presentadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADOS y/o BENEFICIARIOS al Comercializador, por aspectos relacionados a este seguro, tienen el mismo efecto que si se hubieren dirigido a Chubb Seguros Perú, es decir en la misma fecha de su realización. Asimismo, todo pago realizado por el ASEGURADO al COMERCIALIZADOR con respecto a los seguros contratados se considerará abonado a Chubb Seguros Perú, en la misma fecha de su realización.

Modificación de Condiciones Contractuales

A la fecha de su renovación, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación de la COMPAÑÍA por medio de los mecanismos de comunicación pactados, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia correspondiente.

Durante la vigencia del contrato, la COMPAÑÍA no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por la COMPAÑÍA y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

La Aseguradora deberá proporcionar la información suficiente al CONTRATANTE para que éste ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el Contrato.

Derecho de Arrepentimiento

Si la presente Póliza Simplificada ha sido ofertada mediante sistema de comercialización a distancia, el CONTRATANTE tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato sin expresión de causa ni penalidad alguna, siempre que no sea condición para contratar operaciones crediticias.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días, contados desde la fecha en que el CONTRATANTE recibe la Póliza Simplificada correspondiente, debiendo la COMPAÑÍA devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el CONTRATANTE que quiera hacer valer su derecho de resolver la Póliza Simplificada, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro. En caso corresponda la devolución de la prima, ésta se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes.



Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
San Isidro – Lima 27
Perú

O (511) 417-5000
F (511) 221-3313
www.chubb.com/pe

Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes

El presente seguro forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, conforme a la Ley 29355.

Chubb Seguros Perú

Comercializador

Asegurado

Fecha de Solicitud-Emisión